

Los derechos de los propietarios de tierras De acuerdo con la Ley de Dominio Eminent de Wisconsin



Este folleto es publicado por el Departamento de Administración de Wisconsin en colaboración con el Fiscal General, en los términos de Wis. Stat. § 32.26(6). No debe considerarse como asesoría legal. Una agencia encargada de desalojos debe poner este folleto a disposición de las personas desalojadas antes de iniciar las negociaciones para la adquisición de una propiedad para un proyecto público.

Procedimientos de acuerdo con Wis. Stat. § 32.05: Carreteras, calles, drenajes pluviales y sanitarios, cauces de agua, callejones, aeropuertos e instalaciones de transporte colectivo

Este folleto proporciona información sobre el proceso de expropiación forzosa en Wisconsin, incluyendo los derechos de los propietarios afectados. Hay información más detallada en Wis. Stat. Ch. 32.

Relocation Assistance
Division of Legal Services
Department of Administration
101 E. Wilson Street
Madison, WI 53703
Teléfono: (608) 266-2887
Correo electrónico:
TracyM.Smith@wisconsin.gov
www.doa.wi.gov

Septiembre de 2018

INTRODUCCIÓN

La Constitución de Wisconsin, Artículo 1, Sección 13, establece la autoridad de dominio eminent, que es la facultad de expropiar la propiedad privada para un fin público mediante el pago de una compensación justa. La Ley de Dominio Eminent, Wis. Stat. Ch. 32, otorga la facultad de dominio eminent a varios organismos públicos y privados. La expropiación forzosa es el proceso legal por el que la agencia adquiriente ejerce su facultad de dominio eminent.

Los siguientes son requisitos jurisdiccionales que la agencia adquiriente debe obedecer para expropiar forzosamente una propiedad. Incluso si una agencia adquiriente no pretende obtener una propiedad mediante expropiación forzosa, debe cumplir con los requisitos del Capítulo 32 para proceder con una actividad que puede involucrar el desalojo de personas, negocios u operaciones agrícolas.

ORDEN DE REUBICACIÓN

Ciertos organismos específicos están obligados a emitir una orden de reubicación que contempla la disposición, la reubicación y las mejoras de instalaciones relacionadas con el transporte antes de iniciar las negociaciones. La orden debe incluir un mapa o plano que muestre las ubicaciones de las instalaciones antiguas y nuevas, así como las tierras e intereses necesarios para el proyecto. Dentro de un plazo de 20 días de su expedición, debe presentarse una copia de la orden al secretario del condado en el que se encuentran las tierras.

VALUACIÓN

La agencia adquiriente debe obtener por lo menos una valuación para cada propiedad que adquirirá antes de iniciar las negociaciones. Al obtener y preparar la valuación, el valuador debe consultar al propietario. Una vez terminada, el valuador debe entregar al propietario una valuación narrativa completa. Además, la agencia adquiriente debe notificar al propietario que puede ordenar su propia valuación con cargo (razonable) a la agencia adquiriente. La valuación del propietario debe ser entregada a la agencia adquiriente dentro de un plazo de 60 días de la recepción de la valuación de la agencia.

NEGOCIACIONES

La agencia adquiriente debe negociar con el propietario la compra de la propiedad, y debe tomar en cuenta la valuación narrativa completa para establecer el valor justo de mercado de la propiedad. Debe proporcionar un mapa que muestre toda la propiedad afectada por el proyecto, y los nombres de por lo menos 10 vecinos que también recibirán ofertas. Si el proyecto afecta a menos de 10 vecinos, la agencia adquiriente debe proporcionar los nombres de todos los receptores de ofertas. Los propietarios pueden inspeccionar y hacer copias de los mapas que tenga la agencia adquiriente. La agencia adquiriente puede presentar los beneficios de la reubicación durante las negociaciones, si es necesario reubicar a personas desalojadas.

En adquisiciones parciales, el valor justo de mercado es el mayor entre (1) el valor justo de mercado de la parte adquirida, o (2) la diferencia entre el valor de la propiedad completa antes y después de la adquisición. Si sólo se adquiere parte de una propiedad y queda un remanente poco rentable, la agencia adquiriente debe ofrecer comprar el remanente poco rentable. Un remanente poco rentable es la propiedad remanente después de una toma parcial, si su tamaño, forma o condiciones hacen que tenga poco valor o una viabilidad económica limitada.

La compensación por un derecho de servidumbre es la diferencia entre el valor de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después de la fecha de evaluación. La fecha de evaluación es la fecha en que el traspaso se registre en el registro de la propiedad del condado.

Si el propietario accede a una venta negociada, la agencia adquiriente debe registrar el traspaso con el registrador de títulos del condado. Después del registro, la agencia adquiriente debe dar aviso del traspaso a todos los dueños de la propiedad, por correo certificado o entrega personal, así como de su derecho a apelar la compensación dentro de un plazo de 6 meses de la fecha de registro.

GASTOS/COSTOS DE LITIGIO

Los "gastos de litigio" se definen como "la suma de razones que sean necesarias para prepararse o participar en procedimientos reales o previstos ante los comisionados de expedición de ejecución, o cualquier tribunal en los términos del Capítulo 32". Wis. Stat. § 32.28(1)(b). Hay varias razones que los gastos de litigio pudieran incluir, como las demandas de compensación justa. Estas condiciones incluyen, entre otras, la autoridad de un demandante en un asunto de litigio que no se limitan a: (1) la autoridad adquisitiva que derecta a la expropiación forzosa de la propiedad o de bienes que no hay necesidad de tomarla; (2) el tribunal que autoriza el procedimiento; (3) el fallo que autoriza el demandante en un proceso en los términos de la ley.

ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN

**DE COMPENSACIÓN
ASIGNACIÓN**

Si el propietario no acepta la oferta juntadiccionaria dentro de un plazo de 20 días de su entrega personal o envío por correo, o si todos los dueños rechazan la oferta por escrito, la agencia adjudicante puede entregar una asignación de daños por escrito, ya sea corriente certificado o por correo electrónico. Esta se conoce como la asignación de compensación que debe incluir (1) una descripción de la propiedad que se describe en la descripción del inquilino; (2) una descripción del inquilino que se adjudicó la compensación (3) la fecha de ocupación; (4) el monto de compensación (por lo menos igual a la diferencia entre la descripción del inquilino y (5) una declaración de que la agencia adjudicante ha cumplido con todos los requisitos juntadiccionales.

OCCUPACIÓN Y ORDEN DE ASISTENCIA

Despues de que la agencia adquiere haya entregado la asignacion y el pago, debera registrar la asignacion con los titulos del condado.

a menos que se apelle ante el tribunal de circuito.

Quedó parte en el proceso de la comisión de expresión forzosa que apeló la asignación del tribunal de circuito. Los niños asumieron a litigar su caso de acuerdo a las leyes, y el motivo de la competencia fue que el juez que debía pasarse la sentencia de la prisión de la Corte de Apelaciones de Santiago, si las hay, no se presentó. Los niños asumieron a litigar su caso de acuerdo a las leyes, y el motivo de la competencia fue que el juez que debía pasarse la sentencia de la prisión de la Corte de Apelaciones de Santiago, si las hay, no se presentó.

Las partes con interes de participación en la propiedad adquirida pudecen renunciar a la apelación ante la comisión de explotación forzosa y apelar directamente al tribunal decretado dentro de un plazo de 2 años de la fecha de evaluación. Esta apelación tiene prioridad sobre todas las demás acciones que no estén en juzgado. Ninguna otra parte interesada puede presentar una apelación por separado, sino que puede denunciar por certificado o entregar personal dentro de un plazo de 10 días de recibir avisos de la apelación.

Ninguna persona que ocupe un bien pudiera ser obligada por la agencia adquiere de una residencia o negocio si mudiarse por escrito al menos con 90 días de anticipación al periodo de 90 días, el título se trasfiere a la agencia adquiere de due terminar el periodo de 90 días, es de que el título se transfiere a la agencia adquiere a 15 del mes siguiente que el título se adquiere durante los primeros 30 días, a una agencia adquiere. Si el ocupante de 90 días, la agencia pude solicitar al final de la posesión al final de agencia el derecho de posesión al final de 90 días, la agencia adquiere. Si el ocupante circuito una orden de asistencia para posesición de la propiedad con un aviso de anticipación al acuerdo de asistencia se han conceder la orden de asistencia si se han todos los requisitos justificacionales de la propiedad fortiosa, la asignación se ha expandido más allá de la propiedad comparable se ha dispuesto.

Ninguna persona que ocupe un bien pudiera ser obligada por la agencia adquiere de una residencia o negocio si mudiarse por escrito al menos con 90 días de anticipación al periodo de 90 días, el título se trasfiere a la agencia adquiere de due terminar el periodo de 90 días, es de que el título se transfiere a la agencia adquiere a 15 del mes siguiente que el título se adquiere durante los primeros 30 días, a una agencia adquiere. Si el ocupante de 90 días, la agencia pude solicitar al final de la posesión al final de agencia el derecho de posesión al final de 90 días, la agencia adquiere. Si el ocupante circuito una orden de asistencia para posesición de la propiedad con un aviso de anticipación al acuerdo de asistencia se han conceder la orden de asistencia si se han todos los requisitos justificacionales de la propiedad fortiosa, la asignación se ha expandido más allá de la propiedad comparable se ha dispuesto.

OFERTA JURISDICCIONAL

Dentro de un plazo de 40 días de la fecha de la entrega o el envío por correo de la oferta justificacional, un propietario que quiera imputar el efecto de expropiación forzosa por cualquier otra causa que no sea el motivo imputado de la compensación demandada como se ubica en el tribunal de circuito del condado en el que se demandó la propiedad, deberá presentar dicha demanda a la agencia adyacente. Si el propietario ya ha aceptado y conservado cualquier monto de la compensación, no podrá presentar dicha demanda.

MUPUGACIÓN DEL DERECHO DE EXPROPRIACIÓN FORZOSA

Una *lis pendens* notifica a las partes interesadas que la propiedad pude ser adquirida para uso publico. Debe entregarase una al registrador de titulos del condado dentro de un plazo de 14 dias de la entrega personal o el envio por correo de la entrega personal dentro de 14 dias de la entrega personal o el envio por correo de la entrega personal dentro de un plazo de 20 dias de la oferta juntadiccional dentro de un plazo de 20 dias de su entrega personal o envio por correo. Si se acepta, el titulo de propiedad se trasfiere a la agencia adquiciente y el propietario debe recibir el pago en un plazo de 60 dias. Si es rechazada por escrito por todos los dueños, la agencia adquiciente pude hacer una asignacion de compensation.